MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4152.010.26.1.405.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S NIT 900564496-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO C.C. 13.890.310
OBJETO	"REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CALLE 25, Y AUTOPISTA SUR-ORIENTAL EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924"
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.019.072.646,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 14 de julio de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Septiembre 16 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 21 de 2022
FECHA DE SUSPENSION No. 1	29 de junio de 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	5 de julio de 2023

Entre los suscritos William Mauricio Vallejo Caicedo identificado con CC. 94.506.521, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 del dos (2) de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad y Juan Carlos Ruiz Quintero identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.890.310, en su calidad de Representante Legal de SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 5 al contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, desarrolla como una de sus actividades misionales a través de la Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial la implementación, la modernización y el mantenimiento de la red semaforizada de la ciudad, labor en la cual, la expansión, sostenimiento y el mantenimiento del Sistema de Semaforización resultan de vital importancia debido a su criticidad e impacto directo en la movilidad de la ciudad. Además de brindar garantías de seguridad vial en términos de ciudad incluyente para todos y cada uno de los actores influyentes de la movilidad.

2) El Sistema de Semaforización es un componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad, que permite el uso ordenado y seguro del espacio disponible para la circulación de vehículos y peatones, con el fin de garantizar el tránsito de los mismos de manera segura y controlada. La necesidad de atender los requerimientos en materia de semaforización en la ciudad se justifica en el cumplimiento a las obligaciones contenidas en disposiciones legales, los requerimientos en cuanto a la comunicación y control remoto de los equipos de campo, la correcta señalización de las intersecciones semaforizadas y el sostenimiento de la red a nivel general.

3) El presente contrato está cobijado por la primera dimensión del Plan de Desarrollo, “Cali, Inteligente por la Vida”, en su línea estratégica 101. Territorio Inteligente, Programa 101001. Cali Inteligente, la cual busca implementar un modelo de ciudad inteligente como una estrategia integral y transversal, que permita relanzar a Santiago de Cali, hacia una ciudad más innovadora, equitativa, solidaria y competitiva, a partir del diseño y construcción de un ecosistema de innovación digital y el uso de las TIC, Indicador del producto 51010010042: Intersecciones en el sistema de semaforización inteligente implementadas

4) La Secretaría de Movilidad en la búsqueda de un sistema de semaforización inteligente en las intersecciones de la ciudad de Santiago de Cali, da aplicación a la normativa en materia de Sistemas Inteligentes de Transporte, la cual guarda relación con el proyecto que pretende desarrollar la entidad, con la expectativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de generar múltiples beneficios a la ciudad y su comunidad, tales como, disminuir la siniestralidad, minimizar tiempos de viaje, agilizar el flujo vehicular, reducir el consumo de energía, proteger el medio ambiente y principalmente mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

5) Con base a lo anterior, se contrató las obras necesarias en busca de desarrollar la infraestructura física con el despliegue de obras civiles en intersecciones priorizadas para el desarrollo del proceso de implementación de semaforización inteligente.

6) Que el día 16 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S celebraron el contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022 en desarrollo del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es “REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CALLE 25, Y AUTOPISTA SUR-ORIENTAL EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924””

7) Que se dio inició a la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.405.2022 el día 21 de octubre de 2022 y mediante modificatorio No.5 se estableció que el plazo de ejecución es hasta el 14 de julio de 2023.

8) Que el mencionado contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022 cuenta con la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD.

9) Que la Ley 80 de 1993, en sus artículos 4 y 5, establecen que las entidades estatales, en cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, exigirán a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y estos, a su vez, colaborarán con las mismas, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

10) Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 contempla el procedimiento que deberán seguir las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11) Que en virtud de lo anterior se inició el trámite administrativo sancionatorio con fundamento en los hechos expuestos en los informes mencionados anteriormente, se notificó el 27 de junio de 2023, vía correo electrónico al Contratista SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS, identificado con NIT No. 900564496 y a la compañía Aseguradora Compañía Mundial de Seguros, en calidad de garante del ejecutor de las obras, mediante el oficio No. 202341520101148801, en el cual fueron relacionados los hechos que fundan el presunto incumplimiento, así como las disposiciones presuntamente vulneradas, las sanciones eventualmente procedentes y las pruebas que acreditaban el presunto incumplimiento.

12) Que se programó la realización de la audiencia pública prevista en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinación de posible incumplimiento e imposición de multas del contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022 – Poliza No. C-100048568 para el 28 de junio de 2023, a las 3:00 p.m., a través de la plataforma digital Google Meet, agotando así la primera etapa procedimental del trámite sancionatorio. Anexo 3, 4 y 5.

13) Que el contratista SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S mediante apoderado, por medio de correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023, realizó solicitud de aplazamiento a la audiencia prevista, indicando, entre otros, que el tiempo estimado para conocer el expediente y materializar el derecho de defensa era muy breve. Anexo 6.

14) Que de acuerdo con la solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte del contratista y dado que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, se realizó la suspensión del contrato No. 4152.010.26.1.405.2022 el 29 de junio de 2023 para continuar con el proceso sancionatorio y proporcionar el tiempo adecuado y razonable al contratista para conocer y revisar en su totalidad los hechos que fundamentan el posible incumplimiento y preparar sus argumentos de defensa y contradicción, otorgado plazo hasta el día 05 de julio de 2023.

15) Que se fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinación de posible incumplimiento e imposición de multas del contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022 – Póliza No. C-100048568 para el 5 de julio de 2023 a las 3:00 pm, fecha en la cual se reanudó el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16) Que el 5 de julio de 2023 una vez reanudado el contrato, se dio apertura y trámite a la audiencia procediendo con el orden de día propuesto, sin embargo, por solicitud de la apoderada del contratista SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S se realizó aplazamiento de la audiencia reprogramándose para el 06 de julio de 2023 a las 3:00 pm., a través de la plataforma digital Google Meet.

17) Que en desarrollo de la Audiencia el Contratista mediante su apoderada presentó sus descargos indicando las circunstancias relacionadas con los hechos y las pruebas que dan sustento a su objeción frente a los argumentos planteados por la entidad, argumentando tener los hechos superados.

18) Que en virtud de lo sustentado por la parte contratista se solicita a la interventoría del contrato No. 4152.010.26.1.405.2022 para que se pronuncie respecto a los argumentos presentados por el contratista, quien manifiesta que a la fecha 6 de Julio día 1 de la Sesión de la Audiencia el contratista llevaba ejecutado entre el 90% y 95% de las actividades constructivas en las intersecciones objeto del contrato, lo cual fue acreditado mediante registro fotográfico de cada intersección y cuadro resumen del porcentaje de avance físico con sus respectivas observaciones.

19) Que una vez rendidos los descargos por parte del contratista y presentado el concepto de la interventoría, la entidad le solicitó al contratista e interventoría que aportaran las pruebas correspondientes que permitieran evidenciar lo expuesto, en un término de 3 días hábiles, esto es hasta el día 10 de julio de 2023, con el fin de que la supervisión pudiera verificar de forma objetiva se solicitó la siguiente información:

1. Informe del estado de las obras para cada intersección incluyendo porcentaje de avance y actividades faltantes.
2. Informe de la entrega de la documentación solicitada, cumplimiento de las indicaciones y requerimientos de la interventoría.
3. Concepto de la interventoría frente a los argumentos presentados por el Contratista en la justificación de sus retrasos.
4. Cronograma de entrega propuesto por el Contratista que incluya las fechas de entrega propuesta para las intersecciones y en caso de que aplique las fechas de subsanación tanto para la documentación pendiente de ser presentada como para las indicaciones de por parte de la interventoría que a la fecha no hayan sido atendidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Balance de obra.
6. Concepto de la interventoría frente al cronograma, el balance de obra y solicitud de prórroga

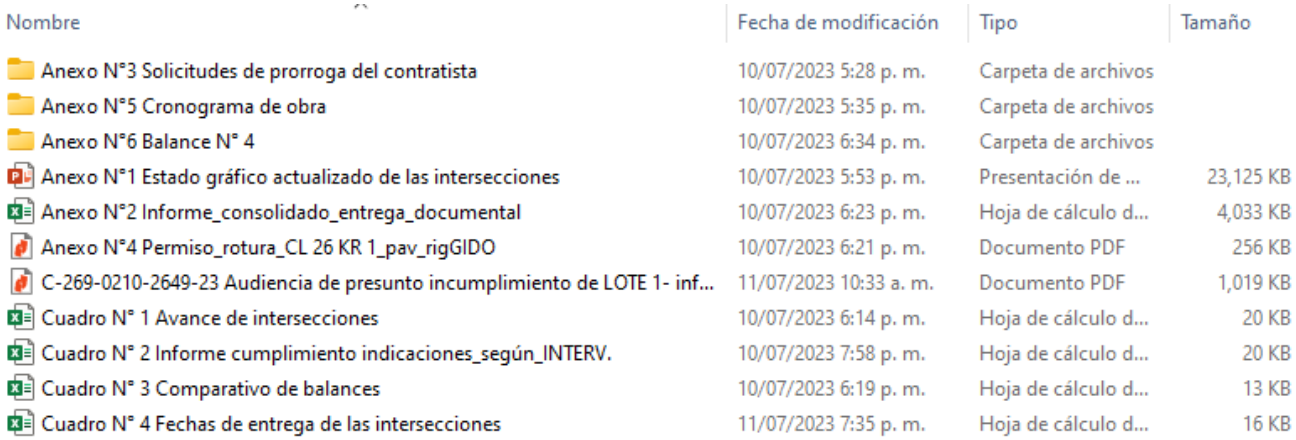
20) Que a fin de analizar los argumentos presentados en los descargos estudiar las pruebas aportadas por el contratista y la interventoría, se consideró necesario suspender la audiencia y reprogramar nueva fecha para el 12 de julio de 2023 a las 08:00 am.

21) Que teniendo en cuenta que agotar las siguientes etapas de la audiencia, podría conllevar varios días a fin de garantizar el debido proceso respecto al rendimiento de descargos por parte del contratista, así como el término que toma a la entidad para emitir el Acto Administrativo que decida del presunto cumplimiento, mediante Modificatorio No.5 se prorrogó el contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022, a fin de dar cumplimiento a las etapas procesales mediante las cuales se le diera desarrollo a la citada audiencia.

22) En virtud de lo anterior se prorrogó el contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022, por un término de seis (6) días hábiles a fin de continuar con el trámite sancionatorio previsto en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esto es hasta el 14 de julio de 2023 y en consecuencia que la entidad dentro de dicho terminó procediera a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

23) Que, en el curso de la actuación sancionatoria, y de conformidad con lo solicitado, la interventoría remitió el comunicado C-269-0210-2649-23 de fecha 10 de julio de 2023 aportaron las siguientes pruebas documentales: (Anexo 7)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Anexo N°3 Solicitudes de prorroga del contratista	10/07/2023 5:28 p. m.	Carpeta de archivos	
Anexo N°5 Cronograma de obra	10/07/2023 5:35 p. m.	Carpeta de archivos	
Anexo N°6 Balance N° 4	10/07/2023 6:34 p. m.	Carpeta de archivos	
Anexo N°1 Estado gráfico actualizado de las intersecciones	10/07/2023 5:53 p. m.	Presentación de ...	23,125 KB
Anexo N°2 Informe_consolidado_entrega_documental	10/07/2023 6:23 p. m.	Hoja de cálculo d...	4,033 KB
Anexo N°4 Permiso_rotura_CL 26 KR 1_pav_rigGIDO	10/07/2023 6:21 p. m.	Documento PDF	256 KB
C-269-0210-2649-23 Audiencia de presunto incumplimiento de LOTE 1- inf...	11/07/2023 10:33 a. m.	Documento PDF	1,019 KB
Cuadro N° 1 Avance de intersecciones	10/07/2023 6:14 p. m.	Hoja de cálculo d...	20 KB
Cuadro N° 2 Informe cumplimiento indicaciones_según_INTERV.	10/07/2023 7:58 p. m.	Hoja de cálculo d...	20 KB
Cuadro N° 3 Comparativo de balances	10/07/2023 6:19 p. m.	Hoja de cálculo d...	13 KB
Cuadro N° 4 Fechas de entrega de las intersecciones	11/07/2023 7:35 p. m.	Hoja de cálculo d...	16 KB

24) Que de la documentación entregada se puede concluir lo siguiente:

a) Que el contratista SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S manifiestó mediante oficio SOLU - 405.2022 – 069 la necesidad de prorrogar el contrato N° 4152.010.26.1.405.2022 hasta el 12 de agosto de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

- El bajo nivel de precisión de la información suministrada del catastro de redes, si bien es cierto que se ha trabajado mancomunadamente con diferentes empresas del municipio, las orientaciones indicadas de las redes en los planos presentan variaciones frente a lo encontrado en terreno al momento de realizar las actividades constructivas, lo cual repercute en afectación a los tiempos normales de ejecución.
- El día 28 de junio el personal de EMCALI EICE ESP realizó la reparación de un daño de acueducto que se presentó en la intersección de la Transversal 29 con Carrera 23 y debido a la suspensión del contrato el contratista reanudó la ejecución de las actividades constructivas en dicha intersección el 6 de julio.
- El proceso de recibo definitivo de cada intersección conlleva unas actividades preliminares como lo son la pre-entrega por parte del contratista a la interventoría, subsanación de las observaciones emitidas por la interventoría y posterior entrega a la entidad, por lo cual se prevé que el tiempo promedio de entrega por cada intersección sea alrededor de 2 días.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) La interventoría presenta un cuadro de avance de ejecución y registro fotográfico en el cual deja ver que las intersecciones que están siendo intervenidas presentan avances físicos superiores al 90%.

c) La interventoría presenta en el cuadro de cumplimiento a las indicaciones y requerimientos que el contratista se ha subsanado varios de los requerimientos de solicitudes de información formulados por la interventoría y describe la ruta de trabajo del contratista en aquellas indicaciones que no se han subsanado en su totalidad.

d) Si bien el contratista entregó un balance de obra actualizado, este fue objeto de análisis y revisión por parte del equipo de apoyo a la supervisión de la Interventoría y en su caso requirió una revisión en compañía de la interventoría y del contratista a través de una socialización más detallada.

e) La interventoría analizó tanto el cronograma de obra como el balance presentado por el contratista, dónde en la programación de obra correspondiente se disponen de lo que resta del mes de Julio y los primeros días del mes de agosto para poder coordinar la logística de las entregas y subsanaciones de todas las intersecciones que faltan para dar finalización del contrato.

25) Que el 12 de julio de 2023 a las 8:00 am se reanudo la audiencia sancionatoria, se dejó constancia de la asistencia de las partes concediéndoles la palabra a fin de que se identificaran dentro de la diligencia. Seguidamente se realizó la lectura detallada por parte del equipo técnico apoyo a la supervisión de las pruebas y soportes presentados por el contratista y la interventoría en su comunicado C-269-0210-2649-23 del 10 de julio, concluyendo que la interventoría manifiesta que el contratista presenta un avance de ejecución de obra superior al 90% en 14 intersecciones, así mismo deja ver que el contratista ha venido realizando la entrega de la documentación solicitada y dando cumplimiento a las indicaciones impartidas por la interventoría, emitiendo concepto al respecto de cada uno de los hechos que fundamentaron el posible el cumplimiento.

26) Que de conformidad con lo mencionado anteriormente el Secretario de Movilidad resolvió el trámite sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato de obra N°4152.010.26.1.405.2022 celebrado entre el Distrito Santiago De Cali-Secretaria De Movilidad y la empresa SOLUTRAFFIC INGENIERIA SAS, mediante la resolución No. RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.0817.2023 (12 DE JULIO DE 2023), resolviendo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…)
ARTÍCULO PRIMERO: No DECLARAR el incumplimiento del contrato de obra N°4152.010.26.1.405.2022 celebrado entre el Distrito Santiago De Cali-Secretaria De Movilidad y la empresa Solutraffic Ingenieria Sas, cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS CIVILES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓ N INTELIGENTE (SSI), MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES CONTROLADAS POR SEMÁFOROS DE LA CARRERA 1, CALLE 25, Y AUTOPISTA SUR-ORIENTAL EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26002924, por las consideraciones expuestas en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: No IMPONER al contratista SOLUTRAFICC INGENIERIA SAS las multas estimadas en el Contrato de obra N°4152.010.26.1.405.2022, derivadas y calculadas del presente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar prórroga hasta el día 5 de agosto para proceder con el recibo de las intersecciones por parte de la Secretaría de Movilidad, para lo cual se efectuará la modificación correspondiente en la plataforma SECOP II.
(…)"

27) Que el contratista SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S manifiesta la necesidad de prórroga del contrato No. 4152.010.26.1.405.2022, mediante oficio No. SOLU - 405.2022 - 072 de fecha julio 12 de 2023 radicado a la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS CD, con base en la decisión definitiva tomada por el ordenador del gasto en la Audiencia de posible incumplimiento de fecha 12 de julio del presente año. (Anexo 8).

28) Que en la solicitud de prórroga previamente mencionada el contratista manifiesto los fundamentos técnicos que originaron la solicitud indicando entre otros:

29) Que el normal desarrollo del contrato se vio afectado por factores exógenos debido a las circunstancias imprevisibles que se han presentado por falta de precisión en la información contenida en el catastro de redes existente.

30) La probabilidad latente de enfrentar contingencias bajo la superficie del suelo en los métodos de perforación.

31) La dependencia de terceros, como lo es la Empresa de Servicios Municipales EMCALI, impidió continuar con las actividades constructivas hasta que se realizara la reparación de a un daño en el acueducto.

32) Finalmente manifestó que para el recibo definitivo de las intersecciones es necesario seguir el proceso de preentrega a la interventoría, subsanación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

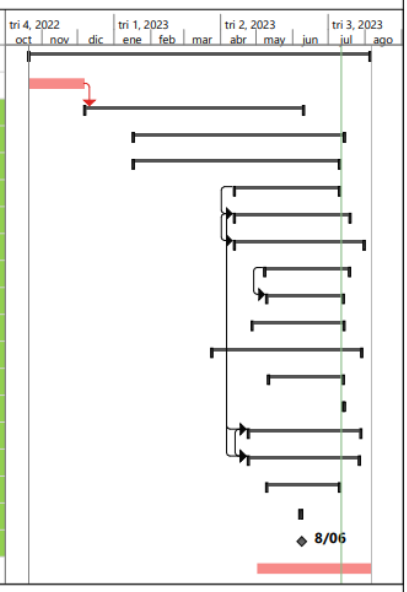
observaciones y posterior entrega definitiva a la entidad, lo cual toma alrededor de 2 días en promedio por intersección, por lo cual con las intersecciones pendientes por entregar se considera que para la actividad de entrega de intersecciones son necesarios 20 días.

33) Que, en cumplimiento de lo anteriormente mencionado, y como anexo al comunicado SOLU - 405.2022 – 072 el contratista SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S presentó una programación actualizada para realizar entrega a cabalidad de las intersecciones contratadas. En esta programación el contratista proyecta la culminación de las actividades para el 31 de julio de 2023, como se presenta a continuación (Anexo 9):

CRONOGRAMA DE OBRA ***SOLUTRAFFIC INGENIERÍA***

SEGÚN BALANCE No. 4 Y PRÓRROGA No. 4

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		**OBRAS CIVILES SSI - LOTE 1**	**246,5 días**	**vie 21/10/22**	**sáb 5/08/23**
2		APROPIACIÓN DE DISEÑOS	39 días	vie 21/10/22	mar 6/12/22
3		**CL 10 x KR 66**	**158,38 días**	**mié 7/12/22**	**vie 9/06/23**
19		**CL 10 x KR 56**	**154 días**	**mar 17/01/2**	**vie 14/07/23**
36		**CL 10 x KR 39**	**149 días**	**mar 17/01/2**	**lun 10/07/23**
48		**CL 10 x KR 32**	**75 días**	**mié 12/04/2**	**lun 10/07/23**
65		**CL 23 Y 25 x KR 23**	**83,13 días**	**mié 12/04/2**	**mié 19/07/23**
79		**TV 25 x KR 23**	**93 días**	**mié 12/04/2**	**lun 31/07/23**
95		**TV 29 x KR 23**	**62 días**	**lun 8/05/23**	**mar 18/07/23**
110		**CL 33C x KR 23**	**56 días**	**mié 10/05/2**	**jue 13/07/23**
123		**CL 34 x KR 23**	**66,5 días**	**jue 27/04/23**	**vie 14/07/23**
135		**CL 44 x KR 23**	**108,5 días**	**vie 24/03/23**	**sáb 29/07/23**
150		**CL 52 x KR 23**	**54 días**	**jue 11/05/23**	**jue 13/07/23**
162		**CL 23 x KR 18**	**1 día**	**jue 13/07/23**	**vie 14/07/23**
167		**CL 25 y 26 x KR 10**	**83 días**	**lun 24/04/23**	**vie 28/07/23**
180		**CL 25 y 26 x KR 8**	**81,5 días**	**lun 24/04/23**	**jue 27/07/23**
195		**CL 25 x KR 5**	**52 días**	**mié 10/05/2**	**lun 10/07/23**
209		**CL 26 x KR 1**	**2 días**	**mar 6/06/23**	**jue 8/06/23**
219		**CL 25 x AV 2N**	**0 días**	**jue 8/06/23**	**jue 8/06/23**
224		**PERIODO DE POSIBLES SUBSANACIONES**	82,5 días	mar 2/05/23	sáb 5/08/23



Proyecto: LOTE 1 - SSI CTO 405
Fecha: JUL 2023

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas
División	Tarea manual	Hito externo
Hito	solo duración	Fecha límite
Resumen	Informe de resumen manual	Tareas críticas
Resumen del proyecto	Resumen manual	División crítica
Tarea inactiva	solo el comienzo	Progreso
Hito inactivo	solo fin	Progreso manual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34) Que el numeral 39 de la cláusula 10 del contrato de obra No 4152.010.26.1.405.2022 establece que "En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al INTERVENTOR un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación de la Secretaría de Movilidad y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación".

35) Que el contratista en cumplimiento del numeral 47 de la CLÁUSULA 10 que trata de las obligaciones específicas, realizó un balance número 4 con base en lo ejecutado en obra y las actas parciales, verificando así la información financiera acumulada e identificando que las cantidades pactadas inicialmente han presentado variación frente a lo realmente ejecutado, es decir en se incrementó el presupuesto estimado en varias de las intersecciones, razón por la cual el presupuesto oficial alcanza únicamente para ejecutar 14 intersecciones de las 17 establecidas inicialmente en el alcance del contrato.

INTERSECCIÓN	ESTADO
CL 10 KR 66	INTERVENIDA
CL 10 KR 56	INTERVENIDA
CL 10 KR 39	INTERVENIDA
CL 10 KR 32	INTERVENIDA
CL 23 Y CL 25 KR 23	INTERVENIDA
TV 25 KR 23	INTERVENIDA
TV 29 KR 23	INTERVENIDA
CL 33C KR 23	INTERVENIDA
CL 34 KR 23	INTERVENIDA
CL 44 KR 23	INTERVENIDA
CL 52 KR 23	INTERVENIDA
CL 23 KR 18	NO INTERVENIDA
CL 25 Y CL 26 KR 10	INTERVENIDA
CL 25 Y CL 26 KR 8	INTERVENIDA
CL 25 KR 5	INTERVENIDA
CL 26 KR 1	NO INTERVENIDA
CL 25 AV 2N	NO INTERVENIDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36) Que de conformidad con las obligaciones de la Interventoría de rendir concepto, cuando sea del caso, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la obra; así como analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que exponga el contratista para solicitar modificaciones al contrato, conceptuó mediante oficio C-269-0216-2711-23 de fecha 14 de julio de 2023 con número de radicado 20234173010135077 2 sobre los argumentos expuestos por el contratista en su misiva, así:

"Argumento 1

> ***"(…) En el desarrollo de las actividades se continúan presentando imprevistos debido a la incertidumbre de los elementos y redes de ductería que se encuentran existentes, generando mayores tiempos en la ejecución."***

Concepto de la interventoría

En el desarrollo de las actividades efectivamente, en varios sitios, se encuentran redes de tuberías existentes justo en el espacio donde se van a ubicar las cajas de inspección o estructuras de soporte, generando mayores tiempos en la ejecución, debido a que se requiere tomar una decisión al respecto. Por ejemplo, la ubicación de los anclajes de los retornos de la Calle 44; la sustitución del anclaje T2 por uno T1 debido a las tuberías existentes en la Calle 25 y 23 con Carrera 23; y coordinación de la reubicación de algunos postes semafóricos para poder proceder a la demolición de algunas estructuras de soportes como son los casos presentados en lsa Calle 44 y 39.





Argumento 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) En la intersección de la Transversal 29 con Carrera 23, el día 28 de junio las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP realizaron la reparación de un daño de acueducto que existía en dicho punto, y desde el 29 de junio estamos ejecutando las actividades pendientes para culminar cuanto antes esta intersección."

Concepto de la interventoría

Durante el desarrollo de la intersección de la Transversal 29, se presentó una fuga en una de las tuberías de 4" momento en el cual llegó la empresa de servicios públicos EMCALI a hacer la revisión de la tubería del sistema el día 16 de junio del 2023, la reparación efectuada no resultó ser la más idónea, toda vez que funcionarios de dicha empresa debieron regresar el día 29 de junio a hacer ajustes a los trabajos realizados. Se muestra en la fotografía la demolición de la vía por parte de la cuadrilla de EMCALI para poder hacer la reparación en la tubería





Argumento 3

"(…) En la intersección de la Carrera 10 Calles 25 y 26, seguimos atentos a la respuesta por parte de la Interventoría del último oficio enviado, respecto a este caso, y del cual requerimos especificaciones técnicas para la construcción de las cajas especiales, en los tramos de 50 m de canalización con el sistema de perforación horizontal dirigida. Es importante aclarar que inicialmente estaba contemplado la canalización en este tramo en perforación neumática, pero debido a la matriz del suelo con alto contenido de escombros y sobre tamaño de elementos de concreto, se planteó la modificación del sistema constructivo a perforación horizontal dirigida, asumiendo el sobrecosto por la modificación del método de ejecución de la canalización."

Concepto de la interventoría

Al respecto la interventoría había dado respuesta de una posible solución para la intersección de las Calle 25 y 26 con Carrera 10, donde se mantenía la postura de hacer excavaciones manuales para las cajas de inspección intermedias a 10 metros de las cajas sencillas nuevas existentes. El día 21 de junio del 2023 se comenzaron a realizar los apiques con excavación manual para hacer la ubicación de las cajas aludidas, la cual debió suspenderse pues a los 1,40 metros de profundidad del apique no se habían encontrado las tuberías de la dirigida de 51 metros ubicada entre las dos cajas ya construidas. La interventoría, mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oficio le solicitó al contratista la solución a esta situación, la cual debe ser entregada con concepto de su experto de tránsito y transporte, para ser avalada por la entidad contratante.





Argumento 4

"(…) Para el caso de la Calle 26 Carrera 1, debido a los ajustes requeridos en varias intersecciones, principalmente en la CL 10 KR 39, TV. 25 KR 23 y CL 44 KR 23, como se presentó detalladamente en el Balance No. 4, no hay disponibilidad presupuestal para la ejecución de las actividades de esta intersección, por lo cual se suprime la solicitud de respuesta sobre las tres alternativas planteadas y el trámite ante Secretaría de Infraestructura de solicitud de permiso de rotura en la carpeta asfáltica.

Concepto de la interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta el último balance (N°4) se observa que desde el punto de vista presupuestal no es posible realizar la intersección de la calle 1 con calle 26, tal como se observa en el siguiente:

Cuadro N°3 COMPARATIVO DE BALANCES

INTERSECCION	BALANCE 3	BALANCE 4	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN O DE INCREMENTO INCREMENTO
TOTAL CL 10 KR 66	$ 202.394.569	$ 207.244.209	$ 4.197.584	102%
TOTAL CL 10 KR 56	$ 225.552.919	$ 227.175.575	$ 880.371	101%
TOTAL CL 10 KR 39	$ 242.686.311	$ 255.176.454	$ 14.546.935	105%
TOTAL CL 10 KR 32	$ 69.069.270	$ 68.140.743	-$ 928.527	99%
TOTAL CL 23 Y CL 25 KR 23	$ 303.660.403	$ 303.755.265	-$ 2.310.197	100%
TOTAL TV 25 KR 23	$ 225.081.060	$ 260.729.262	$ 34.283.295	116%
TOTAL TV 29 KR 23	$ 166.833.778	$ 162.384.914	-$ 4.546.082	97%
TOTAL CL 33C KR 23	$ 141.259.251,15	$ 139.214.720	-$ 2.271.376	99%
TOTAL CL 34 KR 23	$ 54.376.986	$ 53.800.157	-$ 576.829	99%
TOTAL CL 44 KR 23	$ 451.003.466	$ 470.152.471	$ 19.019.379	104%
TOTAL CL 52 KR 23	$ 215.279.838	$ 206.083.347	-$ 9.555.218	96%
TOTAL CL 23 KR 18	$ 5.891.330	$ 5.563.244	-$ 328.086	94%
TOTAL CL 25 Y CL 26 KR 10	$ 210.477.129	$ 209.274.373	-$ 1.235.162	99%
TOTAL CL 25 Y CL 26 KR 8	$ 351.632.400	$ 356.546.262	$ 4.395.080	101%
TOTAL CL 25 KR 5	$ 81.612.003	$ 85.056.902	$ 4.882.509	104%
TOTAL CL 26 KR 1	$ 66.011.276	$ 2.532.557	-$ 60.445.211	4%
TOTAL CL 25 AV 2N	$ 2.507.160,94	$ 2.498.696	-$ 8.465	100%
TOTAL TV 23 CL 33A	$ 1.800.573	$ 1.800.573	$ -	0%
TOTAL CL 112 KRA 26 J	$ 1.942.923	$ 1.942.923	$ -	0%
SUMATORIA TOTAL DEL BALANCE 4		$ 3.019.072.646	$ 0	

Del anterior cuadro se deduce que varios de los presupuestos se incrementaron y otros fueron objeto de menor cantidad de obra. En él aparecen solo las intersecciones que se van a ejecutar con lo cual el presupuesto original se copa evitando cabida a la ejecución de las intersecciones que debieron ser quitadas.

Valga la pena aclarar que otro de los impedimentos para la ejecución de la intersección de la calle 1 con calle 26 es el hecho de que a pesar del contratista haber remitido a tiempo las solicitudes a Infraestructura para la rotura tanto del pavimento como del asfalto, al día hoy solo ha obtenido respuesta de la rotura del pavimento, en la cual hace unas exigencias que, de abocar los trabajos y tener que hacer las reposiciones por ellos solicitadas con las especificaciones requeridas el presupuesto del contrato no podría asumir.

Argumento 5

"(…) En la intersección Calles 23 y 25 con carrera 23, se presentó el traslado de las ménsulas el día 26 de junio por parte de funcionarios de Movilidad y ya ejecutamos la demolición y reconstrucción de los dos (02) anclajes pendientes. Estamos en la ejecución de las actividades de detallado, las cuales quedan culminadas el 29 de junio."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto de la interventoría

Para la reubicación del poste semafórico en la intersección de la Calle 25 y 23 con Carrera 23 frente de la Olímpica de las Orquídeas se ejecutó por parte de la entidad Movilidad el traslado en horas de la mañana del 26 de junio de 2023.





Argumento 6

> ***"(…) En el proceso de recibido definitivo de las intersecciones, por parte de Interventoría se está realizando la actividad de pre-entrega, y una vez avaladas las obras ejecutadas, se procede en programar la entrega definitiva de las mismas, con los profesionales de Interventoría y la Secretaría de Movilidad. De acuerdo a los antecedentes de pre-entrega (CL 10 KR 66, CL 10 KR 56, CL. 10 KR 39 y CL 10 KR 32) se toma por lo menos media jornada para cada intersección; por lo cual teniendo pendientes diez intersecciones por realizar dicha actividad tomaría mínimo entre cinco (05) y seis (06) días. Igualmente ocurriría con la entrega en la que participa Movilidad, cuyas revisiones anteriores han arrojado un alto número de observaciones, lo cual esperamos que no se presente para el resto de las entregas que se tienen pendientes y se logre tener dos (02) días de promedio por intersección, para la subsanación de posibles observaciones y el recibido a satisfacción por parte de Interventoría y Movilidad.***

Concepto de la interventoría

Las pre-entregas se definieron de manera conjunta con la entidad contratante. Éstas, en primera instancia deben ser entregadas a la interventoría para evitar entregas fallidas como la presentada en su momento con la Calle 10 con Carrera 32, en segunda instancia después de las revisiones, serán entregadas por el contratista a la interventoría y a Movilidad.

Lo anterior con el fin de evitar reprocesos en la entrega definitiva con la entidad contratante, los cuales han versado fundamentalmente sobre:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Tapas de cajas sencillas y dobles con demasiada holgura superior a los 5mm estipulados por el ingeniero estructural de la interventoría.*
- *Falta de nivelación de las diferentes tapas.*
- *Hilados que debieron dejan en todos los sondeos de las intersecciones.*
- *Bloqueos sin resolver en algunos tramos de las conexiones entre cajas de inspección.*

Tal como se pudo establecer a lo largo de la exposición de los argumentos de la prórroga durante la ejecución de las obras, en campo se ha visto la necesidad de hacer actividades no previstas las cuales son o bien necesarias o predecesoras de otras que deben ser de obligatoria ejecución para llevar a feliz término las actividades previstas contractualmente".

37) Que, en virtud de los argumentos presentados por el contratista y la revisión de la programación actualizada, la interventoría en el oficio C-269-0215-2699-23 de fecha 13 de julio de 2023 con número de radicado 20234173010133561 2, concluye que si bien es necesario extender el contrato de obra para culminar con las tareas expuestas, es importante resaltar que la última intersección será entregada el 31 de julio de acuerdo con el cronograma de obra, no obstante el contratista contará con 5 días adicionales para subsanar las observaciones que se lleguen a presentar por parte de la entidad y la interventoría, por lo tanto la interventoría avala la solicitud de prorrogar el contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022 hasta el 5 de agosto del 2023.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en vista que no existe impedimento legal para realizar la anunciada modificación y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato electrónico de obra N°4152.010.26.1.405.2022, , extendiendo el plazo hasta el día 5 de agosto de 2023. En este sentido se efectuarán las modificaciones del caso en el expediente contractual contenido en la plataforma SECOP 2.

SEGUNDO: Modificar la cláusula Cuarta del complemento del contrato electrónico de obra No. 4152.010.26.1.405.2022, la cual quedara así:

*"CLÁUSULA **4. PLAZO DEL CONTRATO***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 5 de agosto de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".

TERCERO: El contratista se obliga a realizar la ampliación de las vigencias de las garantías establecidas en la cláusula 18 del complemento del contrato electrónico No. 4152.010.26.1.405.2022 de conformidad con lo establecido en la presente modificación.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 6, no se causa desequilibrio económico del Contrato de obra No. 4152.010.26.1.405.2022 ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato electrónico de obra No. 4152.010.26.1.405.2022 que no se modifican mediante la presente Modificación No.6.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 6 se perfecciona con la suscripción de las partes

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Movilidad publicará la presente Modificación No. 6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2023.

Contratista,	Contratante,
(Firmado electrónicamente)	*(Firmado electrónicamente)*
JUAN CARLOS RUIZ QUINTERO	WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Representante Legal SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S	ORDENADOR DEL GASTO Secretario de Movilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto: Gladys Rodriguez - Contratista
Reviso: José Luis Mena Romaña – Gestor de Compras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.